Ley del 26 de octubre de 1926

Partida presupuestaria.—Fíjase para reparaciones de edificios escolares en Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,—En el Presupuesto Nacional de 1927 se fijará con carácter de pago preferente, treinta mil bolivianos (Bs. 30,000.—) para reparación de edificios escolares en el departamento de Cochabamba, y otros veinte mil bolivianos Bs. 20,000.—) para provisión de muebles en las escuelas del mismo departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almaras C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.